

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ Y EL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ**, con R.U.C. N° 20131367008, con domicilio en la Calle Badajoz N° 169, Mayorazgo IV Etapa, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente Ejecutivo de la Entidad, el doctor **HERNANDO JHONNY TAVERA HUARACHE**, identificado con D.N.I. N° 10831063, designado mediante Resolución Suprema N° 002-2017-MINAM, a quien en adelante se denominará el **IGP**, y de la otra parte el **CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CENEPRED** con R.U.C. N° 20543891755, con domicilio legal en Av. Del Parque Norte N° 313-319, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, Ingeniero **JUVENAL MEDINA RENGIFO**, identificado con DNI N° 07841745, designado mediante Resolución Suprema N° 003-2020-DE, a quien en adelante se denominará **EL CENEPRED**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES

El **IGP**, es un Organismo Público Ejecutor con personería jurídica de derecho público adscrito al Ministerio del Ambiente, creado mediante Decreto Legislativo N° 136 y tienen por finalidad la investigación científica, la enseñanza y la capacitación, la prestación de servicios y la realización de estudios y proyectos, en las diversas áreas de la geofísica. Su principal función es la de estudiar todos los fenómenos relacionados con las estructuras, condiciones físicas e historia evolutiva de la Tierra y tiene la capacidad de servir a las necesidades del país en áreas tan importantes como: Sismología, Geodesia Espacial, Vulcanología, Variabilidad y Cambio Climático entre otras.

EL CENEPRED, es un Organismo Público Ejecutor conformante del SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción, así como de asesorar, elaborar y establecer los lineamientos técnicos y mecanismos para el desarrollo adecuado de los referidos procesos por los distintos entes públicos y privados que integran el indicado Sistema.

En el marco de las normas señaladas y de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, está en capacidad de brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, incluyendo el desarrollo de capacidades humanas en las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.3 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 136, Ley de Creación del Instituto Geofísico del Perú
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.6 Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú.
- 2.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 2.8 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664.
2.9 Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, Política Nacional de la Gestión del Riesgo de Desastres.
2.10 Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANGERD 2014-2021.
2.11 Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED.
2.12 El Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295.
2.13 Otras normas legales de carácter vinculante

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es la de establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura de prevención, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que **LAS PARTES** se pueden brindar reciprocamente.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, prorrogables por el mismo periodo salvo que cualquiera de las partes manifieste su intención de no renovarlo o de modificar para el futuro, las condiciones vigentes, con un aviso previo de sesenta (60) días calendarios a la fecha de vencimiento.

De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la misma que formará parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a acatar mutuamente las siguientes obligaciones:

1. Unir esfuerzos para la implementación de actividades y/o proyectos, con el fin de lograr una gestión del territorio ordenada, sistematizada e interoperable.
2. La realización de convenios específicos para la ejecución de actividades y/o proyectos específicos. En dichos documentos se precisarán los objetivos del programa, proyecto o actividades propuestas, el cronograma, la responsabilidad de las partes, sus presupuestos y financiamiento.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS/ADENDAS

Para la ejecución de las actividades de colaboración en el marco de este Instrumento, **LAS PARTES** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración y Adendas, en los cuales se deberán precisar, entre otros aspectos, los siguientes: modalidad, objetivos y definiciones técnicas del proyecto; programa de actividades y/o presupuestos; la participación de **LAS PARTES** en los resultados, así como cualquier otra información que se estime conveniente.

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio no generarán transferencias de recursos económicos, ni pagos de contraprestación alguna, debiendo cada una de **LAS PARTES** asumir los gastos que generen el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, **LAS PARTES** designan a quienes serán los encargados de mantener el contacto y coordinar todas las actividades relacionadas con el objetivo del presente Instrumento.

Por el **CENEPRED**, El (la) Director (a) de la Dirección de Gestión de Procesos.

Por el **IGP**, El (la) Director (a) Científico

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

LAS PARTES convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio de Colaboración y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso.

Como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del Convenio, **LAS PARTES** podrán modificar o adicionar los términos del presente Convenio de Colaboración mediante la suscripción de la Adenda correspondiente en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**. Dicha Adenda deberá ser suscrita por **LAS PARTES**, el cual será parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio:

- 10.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito, suscrito por ambas partes y aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente Convenio.
- 10.2 Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- 10.3 Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.
- 10.4 El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente convenio. Para tal efecto, bastará que la parte perjudicada con el incumplimiento, notifique a la otra parte mediante comunicación simple, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de producido el mismo. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas, la otra parte podrá entender resuelto automáticamente el presente Convenio.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio, el cual, bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta Cláusula, no exime a **LAS PARTES** del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se encuentren en ejecución, contraídas hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** señalan las direcciones indicadas en la parte introductoria del presente documento como sus domicilios legales. Cualquier variación de los mismos deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor a siete (7) días calendario, contados desde la fecha en que se producirá dicho cambio. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, deberá ser efectuada en los referidos domicilios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comunicarán con prontitud cualquier problema relacionado con la interpretación, la implementación o la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

Los problemas relacionados con la interpretación, la implementación o la ejecución del presente Convenio, se resolverá mediante coordinación directa y soluciones de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, según las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa por ser ambas entidades del Estado.

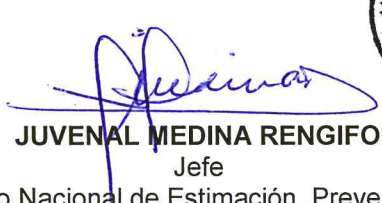
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SEGUROS

LAS PARTES adquirirán para el personal participante en las actividades de colaboración, el seguro médico, así como, el seguro de daños personales y de vida, a efecto que, de ocurrir un siniestro derivado del desarrollo de las actividades de colaboración, que amerite reparación del daño o indemnización, éste sea cubierto por la institución de seguros correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones materia del presente convenio, bajo ningún título, ni ceder su posición. El incumplimiento de la presente obligación, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la introducción del presente documento.

LAS PARTES expresan su conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio y lo suscriben en señal de aceptación y aprobación, en dos (2) ejemplares originales de igual valor y efecto legal; en la ciudad de Lima, a los siete días del mes de febrero del año 2020.


HERNANDO TAVERA HUARACHE
Presidente Ejecutivo
Instituto Geofísico del Perú
JUVENAL MEDINA RENGIFO
Jefe
Centro Nacional de Estimación, Prevención y
Reducción del Riesgo de Desastres